BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3403 | **Buenos Aires, Lunes 20 de Febrero de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 1º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Exoneración de empleados.
II. y III. Nombrando empleados.
IV. Pasando al Ministerio de Agricultura la administración de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Nombrando empleados en la Caja de Conversión.
II. Nombrando un Vista interno.
III. Asignando el cobro de una comisión á un cobrador fiscal.
IV. Fijando la fecha desde que deben correr los intereses de los títulos entregados á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
V. Prorrogando una licencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Confirmando el nombramiento de un profesor.
II. Confirmando el nombramiento de un profesor.
III. Nombrando un profesor.
IV. Nombrando un profesor.
V. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
VI. Concediendo licencia á una profesora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Nombrando un empleado.
II. Decretando un pago.
III. Aprobando un contrato.
IV. Concediendo prórroga de una licencia.
V. Disponiendo el estudio y clasificación de las tierras del Banco Nacional en Liquidación ubicadas en La Rioja.
VI. al VIII. Mandando extender títulos de propiedad.
IX. Aprobando una transferencia.
X. al XII. Aprobando mensuras de pertenencias mineras de sal.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Designando al señor Procurador fiscal del Juzgado Federal de La Plata para subscribir una escritura.
II. Aprobando una rendición de cuentas del F. C. A. del Norte.
III. Nombrando empleados.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Telegrama del señor Juez Federal de Mendoza, relacionado con los sucesos del 4 del corriente.
II. La recaudación del sábado.
III. En la Tesorería General de la Nación.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
VI. En la Aduana de la Capital.
VII. El tipo del oro.
VIII. Caja de Conversión: canje y renovación de billetes.
IX. Boletín Militar.
X. Queja del señor D. M. Vidal y Cía. contra el F. C. O. de B. A.
XI. Reclamo del señor F. M. Montenegro contra el F. C. de B. A. y R.
XIII. Accidente á don Manuel Estrevis en la estación Tolosa (F. C. del S.)
XIV. Descarrilamiento en la estación Muñiz (F. C. de B. A. al P.)
XIV. Choque del tren Nº 19 con un carro en General Urquiza (F. C. de B. A. y R.)
XV. Choque del tren Nº 842 con el tren Nº 108 en la estación López (F. C. de B. A. y R.)
XVI. Atraso del tren Nº 104 en la estación Sa Pereyra (F. C. de B. A. y R.
XVII. Obras ordenadas en la estación Alcorta F. C. de B. A. y R.)
XVIII. Sumario del tráfico de varios ferrocarriles.
XIX. Avisos y licitaciones.
XX. Patentes de invención y marcas de fábrica.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Exoneración de empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Subcomisario de Policía de la Capital, á don Jorge P. Lasave, y del de Auxiliar á don Antonio Lopresti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Mesa del Departamento de Policía de la Capital, don Julio R. Silva y nómbrase en su reemplazo al Oficial Escribiente don Jorge N. Argüello, y en substitución de éste, al agente don Carlos Almagro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la precedente nota del Gobernador del Territorio de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á Comisario de Policía de la Pampa Central, en substitución de don Julio Badell que fué exonerado, al Subcomisario de la misma, señor Manuel Amaya, y en substitución de éste á don Angel Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese,

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Pasando al Ministerio de Agricultura la administración de los terrenos de la Chacarita de los Colegiales.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la precedente nota del Departamento de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera conveniencia en que la administración de los terrenos fiscales, conocidos con el nombre de «Chacarita de los Colegiales», sea confiada al Ministerio de Agricultura, tanto más cuanto que el inciso 1º del art. 14 de la ley nº. 3727 del 11 de Octubre de 1898 confiere al expresado departamento la administración de la tierra pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración de los terrenos conocidos con el nombre de «Chacarita de los Colegiales», será ejercida por el Ministerio de Agricultura, el que entenderá en lo sucesivo en todas las gestiones y reclamaciones pendientes ó que se presentaren sobre los referidos terrenos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados en la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Vista la nota que precede de la Caja de conversión, en la que solicita se mantenga durante el corriente año el personal supernumerario que presta servicios en esa institución, y la partida fijada para gastos extraordinarios, en virtud del decreto de 1º de Mayo de 1904, por cuanto las exigencias que demanda el cuidado del oro confiado á su custodia, como asimismo las operaciones de recuento y peso del metálico no pueden ser atendidas debidamente con el personal y gastos que al efecto asigna la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Caja de Conversión: Auxiliares con la asignación mensual de $ 125 m/n cada uno, á los señores J. Gally, A. Romero, E. Sackman, J. Sagasta, E. C. Romero, A. Beascoechea Constanzó y D. García; Serenos con la asignación mensual de $ 70 m/n cada uno, á los señores José Farías y Pedro Morales; Ordenanza con la asignación mensual de $ 70 m/n, á don Eduardo Sindona.

Art. 2º Asígnase á la citada Caja de Conversión la cantidad de (415 $ m/n) cuatrocientos quince pesos moneda nacional mensuales para el abono de trabajos y gastos extraordinarios.

Art. 3º El gasto que demande el presente acuerdo se imputará al mismo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése en su oportunidad cuenta al Honorable Congreso á los efectos de su inclusión en el presupuesto general, y pase á la Contaduría General,

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN—A. F. ORMA.

—

II

Nombrando un Vista interino

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente, y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Vista 2º de la Aduana de la Capital, don Jaime Brown, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Hortensio Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

III

Asignando el cobro de una comisión á un cobrador fiscal.

Excmo. Señor:

Ajustando su conducta á lo dispuesto en el art. 15 del decreto reglamentario de la ley de Contribución Territorial, no ha podido el cobrador fiscal don Alberto Fourcade requerir el pago de las contribuciones adeudadas por don León Durán, desde que éste tiene su domicilio en esta Capital, y mucho menos pudo hacerse el pago en la Pampa después de interpelado aquí, en el juicio que le había iniciado el Cobrador Fiscal, señor Baltasar Sandaza González.

No obstante esto, como el pago de las contribuciones se efectuó en la Subcolecturía de General Acha por el mismo cobrador fiscal señor Fourcade, creo que sería de equidad dividir la multa cobrada entre el señor Sandaza que inició el juicio para el cobro, y el cobrador señor Fourcade que la percibió.

De esta manera no podrá decir el señor Sandaza, que el señor Fourcade se ha beneficiado con su trabajo, ni éste que se le ha negado la remuneración que acuerda la ley al cobrador fiscal que hace ingresar al Tesoro las multas formuladas por la ley, á los que no abonan en tiempo sus contribuciones.

Y como es necesario que todos los empleados cumplan las resoluciones del Gobierno, me permito indicar la conveniencia de que V. E. ordene á la Administración General de este impuesto, haga saber á los cobradores fiscales de los Territorios Nacionales, que deben ajustar su conducta estrictamente á lo que dispone la ley de Contribución Directa y su decreto reglamentario.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—GUILLERMO TORRES

—

Excmo. señor:

En el caso ocurrente no caben, á juicio de esta oficina, los términos conciliatorios que se indican en el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, pues como se manifiesta en el informe de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y lo reconoce el mismo señor Procurador del Tesoro, el Cobrador Fiscal señor Fourcade, no ha podido gestionar ni admitir el pago efectuado por el señor Durand, siendo así, que la jurisdicción para exigir el pago, era la Capital Federal, en la cual había sido compelido judicialmente el deudor.

Piensa, en consecuencia, la Contaduría General, que V. E. debe servirse resolver que la Comisión de que se trata corresponde al Cobrador Fiscal, señor Sandaza; disponiendo, por tanto, que el Cobrador Fiscal señor Fourcade devuelva la suma que indebidamente ha percibido por tal concepto. — Contaduría General, Enero 24 de 1905.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, Febrero....de 1905.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva para su resolución las actuaciones producidas á propósito del pedido que hace el Cobrador Fiscal de la Pampa Central, don Alberto Fourcade, para que se liquide á su favor la comisión por el ingreso de una deuda; y resultando de las constancias que obran en los expedientes acumulados:

Que el Cobrador Fiscal señor Sandaza González, inició en el mes de Enero del año pp.do. las gestiones promovidas en esta Capital, residencia habitual del propietario de las tierras, don León Durán, y en razón de la ineficacia de sus gestiones se vió obligado á iniciar en 3 de Junio del mismo año el juicio ejecutivo contra el referido deudor, hasta solicitar el embargo de bienes para cubrir la deuda que aquél tenía con el Fisco, en concepto del impuesto territorial y multa correspondiente á varios años por sus campos en el territorio de la Pampa;

Que en este estado, las sumas gestionadas en la Capital resultan abonándose en la Subcolecturía de Rentas de General Acha y cobradas por el cobrador Fiscal de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 del Decreto Reglamentario de la ley nº 3870, estatuye que los cobradores fiscales de los Territorios Nacionales sólo pueden compeler al pago del impuesto territorial, á los deudores que tuvieren su residencia habitual en la localidad;

Que dada la prescripción reglamentaria citada, el Cobrador Fourcade no ha podido gestionar el cobro de una deuda que ha debido gestionarse y cobrarse en la Capital Federal, donde, es de pública notoriedad, reside el propietario de los campos en cuestión;

Que dada la improcedencia con que ha llegado á efectuarse el ingreso de las contribuciones en aquella Colecturía, después de seis meses que se gestionaba el pago en esta capital, no se alcanza con qué derecho pretende el cobrador Fourcade un emolumento con un trabajo que no ha hecho, ni estaba dentro de sus atribuciones llevar á cabo la gestión de cobro, privando de aquella contribución al que legítimamente le corresponde;

Por estas consideraciones y de conformidad con los fundamentos consignados en la resolución de la administración de Contribución Territorial, elevada en consulta; lo informado por la Contaduría General; y habiendo retenido en su poder el cobrador Fiscal don Alberto Fourcade, el importe de la comisión, que dados los antecedentes enunciados no le corresponde,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que intime dentro de perentorio plazo, al Cobrador Fiscal don Aberto Fonrcade, la devolución de las sumas que en concepto de comisiones, retiene indebidamente en su poder, debiendo dar cuenta á este Ministerio á la brevedad posible, del resultado de sus gestiones, á los fines que hubiere lugar; y prevenir á los cobradores fiscales de los Teritorios Nacionales, la observancia estricta de lo preceptuado en la disposición reglamentaria de la ley citada, á fin de evitar en lo sucesivo, la reiteración de hechos, como el que motiva estas actuaciones.

J. A. TERRY.

—

IV

Fijando la fecha desde que deben correr los intereses de los títulos entregados á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (1).

Excmo. Señor:

Si V. E. hubiera dispuesto que la Caja Nacional de Jubilaciones abonara desde su instalación las pensiones á su cargo, sería sin duda fundada su solicitud. Pero como por el artículo 8º del decreto reglamentario, se dispone que á fin de facilitar la más pronta y ordenada organización de la Caja, se continuará haciendo como hasta aquí, y hasta fin de Diciembre, la liquidación y pago de las actuales jubilaciones, con imputación á las respectivas partidas de la ley de Presupuesto, no encuentro fundado el reclamo de su Directorio, pues no sería justo que por una parte, el Estado cargue con el pago de las pensiones que le corresponderían á la Caja, y por otra entregue los intereses de los fondos públicos, con los que debe contribuir á su sostenimiento.

Por esto, y teniendo en cuenta que el pago de las pensiones por el trimestre de Octubre á Diciembre, representa una suma muy superior al del trimestre de los intereses reclamados, pienso que no existe motivo legal para que el Gobierno acceda al pedido que motiva estos obrados.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.

GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Excmo. Señor:

Al cumplimentarse la ley nº 4349, entregándose á la Caja de Pensiones los fondos públicos por ella votados, se ha estado dentro de lo justo y lo legal, fijando la misma fecha (1º de Enero) para que esos fondos empezaran á devengar su interés, y las pensiones á que estaban afectos pasaran á gravitar sobre la caja de la nueva institución.

Con tal acto se respondía fielmente al objeto y espíritu de la mencionada ley, que al par que descargaba á la nación del pago de esas pensiones, le imponía las obligaciones inherentes á los fondos públicos que mandaba crear y entregar; nada más correcto, pues, que el principio simultáneo de ambas cosas, según el art. 8º del decreto del Poder Ejecutivo.

Con la misma fijación se procedía de acuerdo con la más estricta justicia y con los principios de la más correcta administración: tan justo era que los derechos de la Caja de Pensiones empezaran cuando empezaban sus obligaciones, como que se iniciaran las obligaciones de la nación cuando cesaran de gravitar sobre su presupuesto las pensiones de la ley: y tan de buena administración era descargar á la nación y gravar á la Caja simultáneamente, que de no procederse así se hubieran echado como saldo en contra del erario público los intereses del trimestre pretendido, sin descargarles del fuerte desembolso que era todavía necesario hacer para pagar las pensiones existentes hasta la fecha señalada en el decreto.

Estas consideraciones unidas á las expuestas por el señor Procurador del Tesoro en su precedente vista, me inclinan á adherir á su dictamen y conclusiones.—JULIO BOTET.

—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.

Considerando que por decreto fecha 19 de Octubre de 1904, se establece que los

(1) Se publica de nuevo, por haber aparecido con errores de copia.

intereses de los títulos entregados á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en ejecución del artículo 4°, inciso 8° de la Ley N° 4349, empezarán á correr desde el 1° de Enero de 1905; y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y de la Nación,

SE RESUELVE:

Avísese á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que este Ministerio deja subsistente el artículo 6° del decreto de 19 de Octubre ppdo., que establece que los títulos de la referencia empezarán á desvengar intereses desde el 1° Enero de 1905.

Publíquese y archívese.

J. A. TERRY.

V

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Resultando de la precedente nota, que persisten las causales que motivaron el pedido de licencia del señor Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Prorrógase por dos meses la licencia concedida por Decreto de fecha Diciembre 7 del año próximo pasado, al señor Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, doctor Ramón B. Muñiz.

Comuníquese y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando el nombramiento de un Profesor.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en las cátedras de Dibujo que desempeña en el Colegio Nacional del Uruguay, al señor don Enrique Delor, debiendo la Contaduría General liquidarle los haberes que le corresponden, á contar desde el 1° de Enero último.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Confirmando el nombramiento de un profesor.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Vista la precedente solicitud, y habiendo sido autorizada por el Acuerdo General de Ministros la cátedra á que el peticionante se refiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase, á contar desde el 1° de Enero último, el nombramiento de profesor de Historia del Colegio Nacional de Córdoba, producido con feha 12 de Julio de 1904, á favor del doctor Henock Aguiar, debiendo imputarse el sueldo respectivo al mencionado acuerdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Hallándose vacante la cátedra de Castellano que desempeñaba en el Colegio Nacional Sur, el Sr. Luis Suárez, jubilado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicha cátedra en el establecimiento citado, al Dr. Carlos M. Biedma.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Habiéndose nombrado al Vicedirector de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, señor Justo V. Balbuena, por decreto de 28 de Abril ppdo., para desempeñar una cátedra de Pedagogía durante el año anterior, en cambio de la de Instrucción Moral y Cívica que fué declarada anexa á los puestos directivos; y siendo necesario mantener á dicho profesor en las mismas condiciones en que se encontraba anteriormente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Instrucción Moral y Cívica en dicho establecimiento al señor Justo V. Balbuena, cuya cátedra ha desempeñado anteriormente, debiendo imputarse el sueldo respectivo á la partida 5ª del inciso 10, ítem 88.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia formulada por la Profesora de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Florencia Ruiz Moreno, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Clelia Ghigliani; y para substituir á ésta, desígnase en el cargo de Ayudante de Gabinete, á la señorita Alicia Moreau.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Concediendo licencia á una profesora.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Vista la licencia que solicita la Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, fundada en motivos justificados de salud; y atento lo informado por la dirección respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia á contar desde el 1° de Marzo próximo hasta Junio de 1906, á la Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Bertha Wernicke, y desígnase para reemplazarla en las tres cátedras que desempeña, á la señorita Josefina Frigoin con el sueldo de $ 138 m/n mensuales, y á las señoritas Celina Castelli y Susana White, con el sueldo de $ 100 m/n mensualmente cada una, los que serán abonados con los haberes que corresponden á la titular.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería, en que da cuenta del abandono de su puesto de Encargado de Bañadero, hecho por don Miguel R. Rivero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Encargado de Bañadero, en reemplazo de don Miguel R. Rivero, á don Emilio Cruz.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Decretando un pago

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Rosa Hermanos solicitan el pago de la suma de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 625 m/n) importe de artículos suministrados al Ministerio de Agricultura; atento lo informado por la División de Agricultura y la liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo al ejercicio de 1903,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 625 m/n) importe de artículos suministrados al Ministerio de Agricultura, con destino á la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Art. 2° Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto el precedente contrato celebrado entre la División de Inmigración y don Juan Vignale, para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la División de Inmigración y el señor don Juan Vignale, para la provisión de carne y verduras con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo prórroga á una licencia.

Buenos Aires, Febrero .. de 1905.

Vista la nota presentada por el señor

Carlos Hoskold, en la que solicita prórroga de la licencia concedida; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese una prórroga de tres meses á la licencia concedida al Ingeniero de Minas de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, don Carlos Hoskold, debiendo reemplazarlo durante dicho tiempo el Ingeniero don Juan B Pasalagua

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Disponiendo el estudio y clasificación de las tierras del Banco Nacional en liquidación, ubicadas en La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Atento lo manifestado por la División de Tierras y Colonias en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á don Sixto Grandoli para que proceda á tomar posesión y practicar el estudio y clasificación de las tierras del Banco Nacional en liquidación, ubicadas en La Rioja, y que han pasado al Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley Nº. 4167 de 8 de Enero de 1903.

Art. 2º El señor Grandoli gozará, mientras dure su comisión, de un sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, el que se imputará al Anexo H, Inciso 1, ítem 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Santo Magagna solicita título de propiedad de los solares D y G, manzana 76 del pueblo Rawson; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquellos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Santo Magagna, el título de propiedad correspondiente á los solares D y G, manzana 76 de pueblo Rawson, en el Chubut; y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis Magagna solicita título de propiedad del solar H, manzana 76 del pueblo Rawson; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquel solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luis Magagna, el título de propiedad correspondiente al solar H. manzana 76 del pueblo Rawson. en el Chubut; y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando otorgar un título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Basilia P. de Soloaga, solicita título de propiedad de los solares A, D, C, manzana 26 de la Colonia Apóstoles, Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que el solar A citado, fué concedido á doña María Jagiello, quien lo cedió á la recurrente; que las letras D C, fueron adjudicadas á don Francisco Soloaga, el que también las transfirió á la peticionante;

Que de la inspección practicada, resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Soloaga a favor de doña Basilia P. de Soloaga, de sus acciones y derechos á los solares D, C, manzana 26, y la que hace doña María Jagiello á favor de la misma doña Basilia P. de Soloaga de sus acciones y derechos al solar A, manzana 26, todos de la Colonia Apóstoles en Misiones; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda, á favor de la cesionaria doña Basilia P. de Soloaga, título de propiedad de los citados solares, que deberá subscribir aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual es á autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente en el que doña Rosa Clemente de Roca solicita se apruebe la transferencia de las acciones y derechos al solar C. manzana 75 del pueblo Rawson, hecha á su favor por don Constancio Bagnoli y se le otorgue la escritura correspondiente, y

RESULTANDO:

Que en la tierra de la referencia se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando además abonado en su totalidad el precio de la misma; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Constancio Bagnoli á favor de doña Rosa de Clemente de Roca, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 75 del pueblo Rawson; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Rosa de Clemente de Roca el respectivo título de propiedad, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Aprobando una mensura de pertenencias mineras de sal.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Brisso y Domingo Spinetto presentan para su aprobación la mensura de las tres pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común) que han registrado en las Salinas de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, la que ha sido practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli, nombrado por Decreto de Agosto 25 de 1901; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha operación ha sido efectuada correctamente, sin que haya observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli, de las tres pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común), registradas por los señores Juan Brisso y Domingo Spinetto en la Salina de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la correspondiente reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Aprobando una mensura de pertenencias mineras de sal.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente, en que los señores L. Parmeggiani y Cía., presentan para su aprobación la mensura de las tres pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común), que han registrado en la Salina de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, la que ha sido practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli, nombrado por decreto de Diciembre 5 de 1904; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha operación ha sido efectuada correctamente, sin que haya observación alguna que oponer á la aprobación solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli, de las tres pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común), registradas por los señores L. Parmeggiani y Cía. en la salina de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la correspondiente reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Aprobando una mensura de pertenencias de sal

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alberto Gandolfi presenta la diligencia de mensura de las dos pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común), que ha registrado en la Salina de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, la que ha sido practida por el Ingeniero don Nicolas J. Poli, nombrado por decreto de Agosto 25 de 1904, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli, de las dos pertenencias mineras de cloruro de sodio (sal común), registradas en la Salina de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, por don Alberto Gandolfi; y vuelva este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, y para que exija la correspondiente reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata para subscribir una escritura.

Expte. 1193 P/905.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Visto lo manifestado en la nota que precede

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata, doctor Dalmiro E. Alsina, para que, en representación del Poder Ejecutivo, subscriba la escritura del terreno expropiado á la sucesión de don Luis Bartoli, con destino al Puerto Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobando una rendición de cuentas del F. C. A. del Norte.

Exp. 1205-F. 1905.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. A. del Norte, de la inversión de ($ 18.662 86 m/n) diez y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, en pago de los gastos de construcción del Cablecarril al Famatina, durante el mes de Noviembre del año ppdo,.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.

Estando vacantes algunos puestos en la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 1ª clase en reemplazo del Ingeniero don José A. Saglio cuya renuncia se acepta, al Ingeniero de 2ª clase don Luis Miguens, quien tendrá á su cargo la superintendencia de los Talleres Centrales; Ingeniero de 2ª clase, Jefe de los Talleres, en reemplazo de Miguens, al Ingeniero don Carlos Berro Madero.

Art. 2º Nómbrase para la Comisión de Estudios del Rio Paraná: Ingeniero mecánico de 2ª clase, al de 3ª don Evaristo Moreno; Ingeniero de 2ª clase, al de 3ª don César Mangazzo; Ingeniero de 3ª, al Ingeniero don Gustavo Eppens; Ayudante operador, al Dibujante don Luis Mina, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo; Contador de 1ª Clase, al de 2ª don Alfredo C. Mina, con el sueldo mensual de $ 300.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TELEGRAMA DEL SEÑOR JUEZ FEDERAL DE MENDOZA RELACIONADO CON LOS SUCESOS DEL 4 DEL CORRIENTE.

Mendoza, Febrero 18 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

OFICIAL.

Teniendo este Juzgado recién conocimiento de que el dinero extraído de la sucursal del Banco de la Nación en esta ciudad, por los señores José Néstor Lencinas, Jesús Romero y capitán Pérez Colman, asilados actualmente en la República de Chile, ha sido secuestrado por las autoridades de dicha República, y á objeto de dirigir en debida forma el correspondiente exhorto pidiendo la devolución de aquel dinero; careciendo el infrascripto de los recursos pecuniarios para servirse del telégrafo internacional, solicito de V E. se digne pedir al señor Ministro de Relaciones Exteriores de nuestra República, recabe del señor Ministro diplomático argentino acreditado en Chile, informe telegráfico sobre los siguientes puntos: á cuánto asciende el dinero secuestrado, en qué localidad se encuentra éste, qué autoridad decretó el mismo y en poder de qué persona ó personas estaba el dinero en el momento del secuestro. Con estos datos telegráficos, es indudable que se ahorrará mucho tiempo, por no ser diaria la comunicación postal con la vecina República de Chile. Saludo á V. E. con mi consideración distinguida. — S. SALVÁ, Juez Federal.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		6.250 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		13.875 41
Aduana de la Capital	15.189 52	351.346 16
Administración de Impuestos Internos		32.440 05
Devoluciones de Habilitados pagadores		59 10
Otros conceptos		667 51
	15.189 52	404.638 23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	42 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	102 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	389 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	423 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	185 10
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	292 70
	$	1.434 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	216 30
Boletín Oficial	»	14 —
	$	230 30

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 17 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 378.073 pesos moneda nacional con 30 centavos de la misma moneda y 18.021 pesos oro con 93 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 4.981.020 pesos moneda nacional con 23 centavos de la misma moneda, y 255.333 pesos oro sellado con 09 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 4.373.529 pesos con

41 centavos moneda nacional y 300.238 pesos con 01 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 13.857.503 pesos moneda nacional con 56 centavos y 799.737 pesos oro con 88 centavos.

En igual período del año anterior percibió 12.247.793 pesos moneda nacional con 41 centavos y 712.199 pesos oro con 83 centavos.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y seis días de Febrero de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Em. menor.	5	billetes	$	2 50
» 21 Agosto » 1890	Em. menor.	39	»	»	19 50
» 20 Sbre. » 1897	Em. menor.	70	»	»	35 —
» 3 Nbre. » 1887		822	»	»	63.168 —
» 6 Sbre. » 1890		225	»	»	37.579 —
» 16 Octubre » 1891		327	»	»	48.510 —
» 29 » » 1891		36	»	»	7.200 —
» 8 Enero » 1894	con sello	19.331	»	»	86.431 —
» » » » 1894	sin »	7.708	»	»	188.499 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	43.706	»	»	1.486.582 —
» » » » 1897	C/S. (B. W y Cª.)	27.125	»	»	27.125 —
» » » » 1897	» (C. S. Am.)	5.126	»	»	5.126 —
» » » » 1897	C/Miliani	17.898	»	»	516.985 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		1	»	»	2 —
		122.419		$	2.467.264 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*F. L. García*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Hurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 38

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

PREBOSTES Y AYUDANTES QUE DEBEN SEGUIR LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE GIMNASIA Y ESGRIMA.—PASE DE UN FARMACÉUTICO.—LICENCIA.—RENUNCIA DE UN CIRUJANO DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE.—NOMBRAMIENTOS DE UN AUXILIAR DE CONTADURÍA DE LAS OBRAS DEL ARSENAL REGIONAL DEL LITORAL, DE COMANDANTE Y OFICIALES DE LA COMPAÑÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE GIMNASIA Y ESGRIMA.—RETIRO DE UN OFICIAL.—SALVANDO ERRORES.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—A fin de dar cumplimiento al decreto de 16 de Enero ppdo., relativo á la continuación de los cursos de la Escuela de Gimnasia y Esgrima,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Seguirán los cursos de dicha escuela, que comenzarán el 1º de Marzo próximo, los prebostes y ayudantes de prebostes, cuyos nombres se expresan á continuación:

Preboste—Francisco Nigro, Carlos Girola, Horacio Benavides, Eduardo Castagneto, Alejandro Betinotti, Luis Argerich, José Migliorero, Juan Rossi, Horacio Levene y Rubén Pérez.

Ayudantes—Federico Peme, Benigno Carranza, Aniceto Rodríguez, Eduardo Crame, Alberto Barreda, Juan Harracá, Emilio Gutiérrez, Conrado Perón, Rodolfo Romero, Fernando Vidal, Juan Camiña, Juan Bay, Sócrates Bravo y Alfredo Llinás.

2º Dichos prebostes y ayudantes deberán presentarse al Director militar de la escuela, en el Arsenal Principal de Guerra, el 1º de Marzo próximo.

3º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. GODOY.

Capital Federal, Febrero 14 de 1905.—Vista la precedente nota de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Batallón 2 de infantería montada, el farmacéutico de 2º clase don Víctor Cirelli.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Capitán asimilado del Batallón 3º de infantería de línea don José Corso, por un mes, para pasar á Montevideo.

Al Cirujano de Regimiento, doctor don Francisco Meduc del Regimiento 5º de artillería de campaña, por un mes, para pasar á la capital.

Capital Federal, Febrero 13 de 1905.—Vista la renuncia del Médico de la Junta de Excepciones transitoria, de 9 de Julio, y lo manifestado por el señor Inspector general de Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia del Cirujano de la citada junta, doctor don Félix Arauz, y nómbrase en su reemplazo al doctor don Antonio de Mucci.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY

Capital Federal, Febrero 13 de 1905.—Vista la precedente propuesta de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de contaduría en las obras del Arsenal regional del litoral y fábrica de proyectiles de artillería, al ciudadano don José Nicanor Alvarez, con el sueldo mensual de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional, que se imputarán al anexo K, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Febrero 14 de 1905.—De conformidad al decreto de fecha 11 del corriente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Comandante de la «Compañía de Administración» adscripta á la Intendencia General de Guerra, al Capitán don Enrique Bory, y oficiales de la misma al Teniente 1º don José León Etchichury, Teniente 2º don Juan J. Moreno y Subteniente don Luis J. Basini.

2º Dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbranse profesores de la Escuela de Gimnasia y Esgrima á los maestros don Ernesto S. Carbone y don Domingo Bedoni.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido en cumplimiento de la ley de retiros y su reglamentación, á favor del Teniente 2º de infantería don Antonio Ortiz; y resultando que el causante se halla comprendido en el artículo 2º, inciso 1º de dicha ley nº 3239,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Teniente 2º de infantería don Antonio Ortiz, sin goce de pensión, por no alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, al mínimum de tiempo que determina el artículo 5º de la citada ley (15 años) y no tener más que ocho años, once meses y nueve días, computados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Por error apareció en el *Boletín Militar* nº 26, de fecha 1º del corriente mes, con el nombre de Luis el soldado Lucio Giménez, del 1er Batallón del Regimento 10 de infantería de línea.

Por igual motivo, figura en el decreto de fecha 15 de Enero ppdo., publicado en el número 36 del *Boletín Militar*, el empleado civil de la oficina de pagos de la Intendencia General de Guerra D. José Castro Feijóo, con cincuenta pesos m/n de sueldo en vez de ciento cincuenta.

Por resolución de fecha 1° del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al Mayor don Pedro J. Reguera, de la Plana Mayor Activa, con motivo de una deuda con el ciudadano Valentín Salvatico, cuyo hecho no constituye falta sujeta á pena, por no encuadrarse dentro de los términos del artículo 674 del Código de Justicia Militar, de acuerdo con el art. 342, inciso 1° del citado código, debiendo el acreedor ocurrir para el cobro de su deuda á las autoridades civiles, que son las que entienden en estas clases de hechos.

Por resolución de fecha 1° del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al cabo Serafín Pérez, del Batallón 1° de cazadores de los Andes, con motivo de la rotura de una carabina, por haberse comprobado que se produjo en un accidente casual, no siendo por lo tanto culpable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar, debiendo remitirse la carabina al Arsenal para su compostura.

Por resolución superior de fecha 1° del corriente, se manda sobreseer definitivamente la causa instruída al cabo Enrique Albornoz, del Regimiento 4 de caballería de línea acusado de extravío de una montura, por no ser posible hacer responsable del hecho á persona determinada, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 9 del corriente, se sobresee definitivamente el proceso instruído al Teniente 2° don Pedro A. Batalat, del extinguido batallón 6 de infantería de línea, por resultar infundada la denuncia presentada por el ciudadano Tomás G. Williams, de conformidad á lo prescripto en el inciso 1°, artículo 342 del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 9 del corriente, se sobresee definitivamente la presente causa instruída con motivo de la pérdida de una mula en el extinguido batallón 6 de infantería de línea, por no aparecer culpabilidad sobre persona alguna, de acuerdo con el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 9 del corriente se sobresee provisionalmente la causa instruída al conscripto Julián Carmona, del extinguido batallón 6 de infantería de línea, con motivo de habérsele extraviado siete mulas y dos caballos, por no haberse podido comprobar que él sea el culpable de dicha pérdida, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar, debiendo el referido conscripto ser puesto en libertad.

Por resolución superior de fecha 9 del corriente se sobresee definitivamente la causa instruída al Subteniente don Tomás Staffordt, del Regimiento 12 de infantería de línea, acusado de violación de correspondencia, por resultar que lo único que hizo fué abrir el paquete de correspondencia destinado al jefe de correos para el cuerpo á que pertenece y también para el Regimiento 7° de caballería, las que fueron distribuídas á sus destinos sin haber sido abierta ninguna de ellas; con arreglo al artículo 342, inciso 1° del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior, de fecha 9 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al soldado Miguel Zamudio, del extinguido batallón 8 de infantería de línea, con motivo de haber cometido deserción simple, por encontrarse comprendido en la disposición del artículo 606, inciso 5° del Código de Justicia Militar, en que la acción penal está prescripta de acuerdo con el artículo 342, inciso 3° del citado código, debiendo terminar el tiempo que le falta de su compromiso en un cuerpo del ejército.

El Ecxmo. señor Presidente de la República, con fecha 1° del corriente, impone al conscripto Octaviano Burrone, del Regimiento 2 de artillería de campaña, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de treinta días de calabozo y tres años de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Febrero del corriente año, ha impuesto al músico Domingo López, del Regimiento 7 de caballería de línea, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con la disposición del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Febrero del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de tropa, que actúa en la Capital Federal, que, por el delito de insubordinación y embriaguez, juzgó al soldado Gil Valdez, del Regimiento 12 de infantería de línea, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642 inciso 2°, 646 inciso 3°, y último párrafo, 599 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar, y artículo 12 inciso 19, y artículo 29 del reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falta, según lo dispuesto en el artículo 547 del referido código. Fué constituído en prisión preventiva el 8 de Noviembre de 1904. Se dictó sentencia el 31 de Enero de 1905. Se le abona por sentencia 2 meses 22 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: (3) tres meses y (8) ocho días.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

QUEJA DE LOS SEÑORES D. M. VIDAL Y CÍA. CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES

012100-O 904.—Enero 23 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores D. M. Vidal y Cía., contra la empresa del F. C. O. de Buenos Aires por cuanto de una consignación de doce damajuanas con bebidas, un cajón y un barril de ajenjo, remitidos en 3 de Noviembre ppdo., de Once á Lincoln, llegaron tres damajuanas rotas y el barril con una duela hundida y con pérdida casi total de su contenido; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que respecto al transporte de damajuanas, debe ser considerado como ya lo ha declarado en diversas ocasiones esta Dirección General, como sujeto á lo dispuesto en los artículos 262 y 263 del reglamento general de ferrocarriles, es decir, como artículo frágil sujeto á fácil deterioro, de cuyo transporte, en caso de averías, el portador sólo es responsable cuando se pruebe que el mal provino por su negligencia ó falta de cuidado;

Que respecto al trasporte del barril, queda él sujeto á las disposiciones generales de los artículos 233 y 260 del mismo reglamento, por lo que la empresa debe responsabilizarse por los daños que haya sufrido en el transporte, mientras ella no pruebe, como lo prescribe el artículo 252 del ya mencionado reglamento, que provinieron de vicio propio, fuerza mayor ó caso fortuito,

SE RESUELVE:

Declárase que la empresa del F. C. O. de Buenos Aires deberá indemnizar al querellante por los daños y perjuicios que le haya ocasionado por las averías producidas en el barril de ajenjo de que se trata, y que respecto á la rotura de las damajuanas deberá también indemnizarlas en caso que se probase que el hecho se produjo por su culpa, á cuyos efectos el querellante deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

RECLAMO DEL SEÑOR RAMÓN F. MONTENEGRO CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

08872 B-904.—Enero 16 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del reclamo formulado por el señor Ramón F. Montenegro, en representación del señor Juan Fonet contra la empresa del F. C. B. A y Rosario, por haberse negado á entregarle cinco bordalesas de vino, consignadas á su representado en la estación «Santa Teresa», á pesar de presentar la carta de porte respectiva y el poder que lo autorizaba á ello por lo que protesta por la demora, haciendo responsable á la misma por la retención indebida de la mercadería. De acuerdo con el precedente informe de la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el reclamante, provisto de la carta de porte y exhibiendo poder amplio del consignatario al jefe de la estación «Santa Teresa» pretendió retirar las referidas bordalesas de vino consignadas á aquél, negándose dicho jefe á entregar la carga, hasta tanto el documento presentado le fuese entregado para ser enviado á la Administración, para que resolviera sobre su validez, pretensión ésta, que rechazó el reclamante;

Que dada la forma del referido documento, cuya copia corre agregada á este expediente, el jefe de la estación «Santa Teresa» debió proceder á la inmediata entrega de la carga; pues, se trata de un poder general amplísimo, y no tenía el interesado por qué presentarlo á la administración, bastando para él exhibirlo ante el referido jefe, que en este caso es el representante de la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del F. C. B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que probare haber sufrido el reclamante, por la demora de la entrega de la carga en cuestión, de acuerdo con el art. 233 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE A DON MANUEL ESTREVIS EN LA ESTACIÓN «TOLOSA», FERROCARRIL DEL SUR.

011345-S-904.—Enero 23 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del accidente de que fué víctima el examinador de vehículos don Manuel Estrevis, ocurrido en la estación Tolosa el 28 de Marzo de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido accidente se ha producido por descuido del personal de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferro carriles, la empresa del F. C. del Sur debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el accidente de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN MUÑIZ F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

011511 P-904. — Enero 25 de 1905 — Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento de un coche del tren vacio nº 62, ocurrido en la estación Muñiz el 25 de Octubre de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el citado descarrilamiento ocurrió por un mal cambio efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el descarrilamiento mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN Nº 19 CON UN CARRO EN GENERAL URQUIZA (F. C. DE B. A. Y ROSARIO).

011318-B-1904 —Buenos Aires, Enero 25 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren de pasajeros nº 19 con un carro en el paso á nivel calle 18 en General Urquiza ocurrido el 20 de Agosto de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el referido choque ocurrió por estar levantadas las barreras del citado paso á nivel en momentos en que cruzaba el carro y se aproximaba el tren de pasajeros nº 19, lo que implica un descuido del guardabarreras,

SE RESUELVE:

Dsclarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese etc., etc.

J. Molina Civit.

CHOQUE DEL TREN ESPECIAL Nº 342 CON EL TREN Nº 108 EN LA ESTACIÓN LÓPEZ (F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO).

10971 B 904 Enero 25 de 1905—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren especial nº 342 con el tren Nº 108, ocurrido en la estación López el 13 de Junio de 1904. De acuerde con el precedente informe; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el choque de la referencia se produjo por incompetencia ó descuido del cambista de la citada estación,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el artículo 65 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el referido choque y al atraso que por tal causa sufrió el tren nº 111.

Comuníquese, etc , etc.

A. Schneidewind.

ATRASO DEL TREN Nº 104 EN LA ESTACIÓN SA PEREYRA (F. C. DE B. A. Y ROSARIO).

11665-B-904.—Enero 25 de 1905—Resultando de lo actuado con motivo del atraso sufrido por el tren nº 104 en la estación Sá Pereyra el 15 de Octubre de 1904, que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario ha infringido el artículo 47 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apercibir á la citada Empresa por la infracción cometida, previniéndola que en caso de reincidencia, esta Dirección General le aplicará lo dispuesto en el artículo 92 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidswind.

OBRAS ORDENADAS EN LA ESTACIÓN ALCORTA AL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

09364 B 904 Enero 25 de 1905—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la solicitud formulada por la comisión de Fomento de Alcorta, para que se ordene al ferrocarril de Buenos Aires y Rosar o la colocación de barreras y guardavía en los dos pasos á nivel de la calle Circunvalación de la estación del mismo nombre. De acuerdo con el precedente informe de la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobada la necesidad de las barreras y guardavía solicitado, por cuanto la falta de ello constituya un peligro constante,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario proceda á la colocación de barreras y guarda vía en los dos pasos á nivel de la calle Circunvalación de la estación Alcorta, fijándosele al efecto el plazo de quince días para que presente los planos respectivos y el de treinta días, para la terminación de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidswind.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 31-1-1905	Semana que termina el 31-1-1904	Aumento
Pasajeros	2.852 75	1.641 54	
Encomiendas y equipajes	234 18	413 80	
Cargas	4.597 62	7.054 60	
Telegramas	85 29	67 00	
Varios	500 40	1.786 28	
Total $ m/n	8.270 24	10.963 22	2.692 98

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
5 semanas 31 días hasta el 31-1-1905	$ m/n	43.333 12
» » » » » 31 1-1904	» »	46.765 67
Diminución	$ m/n	3.432 55

Suma anterior	$ m/n.	35.062 88
id de la semana	» »	8.270 24
Total	$ m/n.	43.333 12

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3729 —	4985 —	—	1256 —
Entrada por kilómetro de tren	2 21	2 19	0 02	—
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563	—	—
Entrada por kilómetro de línea	13 97	19 47	—	5 50

L. Lugones.
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 11 DE FEBRERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 11-2-1905	Semana que termina el 13-2-1904	Diminución
Pasajeros	4.618 69	5.150 79	
Encomiendas y exceso de equipajes	342 31	372 48	
Cargas	18.748 04	30.891 12	
Telegramas	332 23	368 06	
Varios	31 67	14 50	
Total $ m/n	24.062 94	36.796 95	12.734 01

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
6 semanas 0 días hasta el 11-2 1905	$ m/n	203 510 19
5 » 2 » » » 13-2-1904	» »	236.659 89
Diminución	$ m/n	33.149 70

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7160	8.971 —		1811 —
Entrada por kilómetro de tren	3 36	4 10		0 74
Kilómetros de línea en explotación	434 —	336 —	98 —	
Entrada por kilómetro de línea	55 44	109 51		54 07

J. R. Villalonga, Contador.

E. Díaz, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de los siguientes artículos: paño, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, arpillera, paño verde para vivos, y confección de 2.500 gorras, con materiales, excepto paño.

Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*El Secretario.* v-2-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Marzo y Abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura, aproximadamente.
350 000 id. de maíz morocho, id.
72 000 id. de avena, id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el lunes 20 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v. 20 Febrero.

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Condiciones especiales		Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiros de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chcrofy
Alargamiento en centímetros	Trama	7
	Urdido	5
Minimum de la resistencia representando en kilos	Trama	26
Minimum de resistencia representando en kilos	Urdido	26
Número de hilos por centímetros en:	Trama	15 á 16
	Urdido	13 á 14
Color		Azul obscuro
Peso por cada metro lineal		750
Ancho centímetros		140

1.800 metros sarga negra.
9 000 » lienzo azargado.
2 500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24 000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.
4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 » para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepi, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón y para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »
3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-16-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Se hace saber á los propietarios de carros de carga y reparto, que para la renovación de las boletas de tara de los mismos, no es necesario la presentación del vehículo, bastando sólo la presentación de la boleta ó el número del carro en la Oficina de Tráfico, Lorea 74. V. 28 de Fbro.

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente íntegra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expen-

den, de bicicleta, velocípedos y de perros
La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.
Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*
v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de melaza para alimentación de la caballada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. v-27-Febrero.

Licitación para la provisión de ruedas de carro con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905. v-24-de Febrero

Licitación para la construcción de un depósito General de materiales.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 4 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*El Secretario.* v 24-Febrero.

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitacion para el día 22 del corriente á las 4 pasado meridiano. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*
v-22-Febrero.

Licitación para la pavimentación de la calle interior del Hospital de Tuberculosos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 15 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*
v-22-Febrero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado común de la calle Chiclana entre Alzaga y Loria hasta la calle Polvorín entre Río IV y Campana. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-21-Febrero.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*
V. 20 de Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hopicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18-Marzo.

Llámase á licictación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p m. *D. Cabred,* Director. v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que por resolución del señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, dictada con fecha 11 del corriente en el expediente sumario Nº 8 letra B, los tubos de goma que vengan sin otro envase que el cajón de madera, ya traigan ó no envolturas de papel se aforarán por su peso bruto, aplicando estrictamente la nota 1ª de la nueva tarifa de avalúos, sección de Droguería.—Oficina de Sumarios, Febrero 17 de 1995. *Antonio L. Marcenaro.*
v-24-de Febrero

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á los botes «Domingo» y «Capraia», que fueron detenidos en el destacamento de los diques 1 y 2 del Resguardo, y á las mercaderías que en ellos se encontraron, consistentes en revólveres, pañuelos de seda, tejidos de seda, encerados y carne tasajo, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 38 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución, en su rebeldía.
Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Febrero 16 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-22-de Febrero.

Credito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de bonos creados por ley Nº 4158, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 32 200 m/n.
Los propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—*El Secretario.* v. 21 Febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quice días, al ex Escribiente del Detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro de dicho plazo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ m/n 242,50, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por concepto de papel sellado correspondiente al año 1903, cuyo valor, al ser dado de baja, no reintegró, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley. Secretaría de la Contaduría General, Febrero 3 de 1905. *Los Secretarios.*
v-23 de Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex Vista-contador de la Receptoria de Rentas Nacionales del Diamante, don Alberto Anabia y á la sucesión del ex Expendedor de sellos de la Aduana de Mendoza, don Francisco Carvalho, para que dentro del expresado plazo ingresen en Tesorería General, respectivamente, las cantidades de $ 420.90 m/n y $ 220,55 m/n importe de los déficits que dejaron en las expresadas Reparticiones. bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.—Secretaría de la Contaduría General, Enero 31/905.—*Los secretarios.*
v-21-de Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una

canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímet os, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y empla za por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en el rio Para' á en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-16 Marzo.

Por el presente se cita, llama y empla za por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa. —Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor. v-23-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*

v-18-Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de muebles, útiles y textos escolares, con destino á los establecimientos de enseñanza de la capital.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y de acuerdo con las bases y condiciones establecidas, que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 del actual á las dos de la tarde, teniéndose por nulas todas las propuestas que no estén en la forma debida.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—*El Secret rio.*

v-20-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1º de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1º de Marzo y á las 3 p. m.. se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-1º-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Balizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano — Colocación de una boya.

Se avisa á los navegantes, que con fecha 1º de Febrero del corriente año, se ha colocado una boya cónica de tamaño mediano, entre las boyas 7 y 8 del Puerto Belgrano.

Dicha boya, pintada de rojo y con la letra T de negro, está fondeada en 9 brazas de agua en baja mar; su posición aproximada queda señalada por las siguientes marcaciones (verdaderas):

Al tanque, al N. 51° W; al extremo saliente del muelle de Punta sin Nombre, al S. 82° E; al trípode, al N. 65° E; al palo de Punta Ancla, al N. 26° W.

Véanse carta inglesa Nº 1321; y South America Pilot, parte I, 1902, V edición, pág. 337.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*G. Mac Carthy,* Capitán de Fragata.

V-28 Febrero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío don Enrique Moreno, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Auxiliar Contador del trasporte «Maipú» don Victor de la P ña, para que, en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Dársena Sur, Febrero 16 de 1905.—*Horacio L. Bonifay* Secretario.

v-20 Febrero.

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Cun Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Díaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, so tero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Cun Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos,* Teniente de Navío. v-2-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.*

v-21 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río

Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.

V 3 de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.

V. 28 Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

CATEOS EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Hans E. Jörgensen. de estado soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 75—Quilmes F C. del Sur, mayor de edad, comerciante, deseando verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría (artículos 3 y 4 del Código Minería) en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en una zona sobre el Mar Atlántico, comprendida dentro el paralelo 54° al Norte, el Cabo Santa Inés al Sudeste, el Océano al Este, y campos fiscales al Oeste, formando una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Pide que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería le sean concedidas cuatro unidades de medida, por tratarse de terrenos del Estado, sin población, que no tienen cultivos, labranzas ni cercos. Es gracia y justicia.—Hans E. Jörgensen.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez y minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría —Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría —Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodriguez,—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 849 v 27 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Ramón Alvarez de Toledo, mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado, fijando domicilio legal 329 Rivadavia, manifiesta: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es la parte Sud del Lago Fagnano, formando el martillo que indica el plano en una extensión de 20 kilómetros frente al Lago.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. Es justicia.—Ramón A. de Toledo.—Enrique A. de Toledo.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco siendo la una y diez minutos pasado meridiano —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905 —Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* Nº. 849 v 27-de-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Benjamin Dupont, mayor de edad, de estado casado, domiciliado Juncal 2279, comerciante, manifiesta que deseando verificar la existencia de minas de la primera y segunda categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es como sigue: Desde el Sud del Lago Che'épel hasta el norte del Lago Fagnano, comprendiendo todo el cauce del Río de Oro, como queda demostrado por el plano que acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. Es justicia.—Benjamin Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905 —Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría—Señor Jefe de la División de Minas.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesada que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología Presente —Señor Jefe: Miguel Rodriguez, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 929, deseando verificar la existencia de minas, correspondiente á la 1ª y 2ª Categoría, (arts. 3º y 4º del Código de Minería) solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, en la zona comprendida entre la línea divisora con la República de Chile y los dos brazos del Río Carmen Silva hasta su conjunción como queda trazado en el plano que acompaño á sus efectos. De acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pido que me sean concedidas cuatro unidades. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Miguel Rodriguez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Febrero 10/905. Pase á la División de Minas para que se le dé el tramite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905 - Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.-Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. —Buenos Aires, febrero 13 de 1905.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo se refiere á substancia de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849-v-27-de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, de estado casado, profesión Contador, domiciliado en Bernal, como mejor haya lugar expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado, y que no tienen población. La ubicación precisa comprende la parte Norte del Lago Fagnano en una extensión de 35 kilómetros al Oeste del Río de Oro con rumbo al Oeste, como lo demuestra el plano que se acompaña. Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Sophus A. Meyer. Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco á la una y diez minutos pasado meridiano—Conste Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde, Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.- Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo paro substancias de segunda categoría.—E. Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905 —Miguel Rodriguez— Febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se

refiere á substancias de primera categoría, —regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849. v 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente.-Señor Jefe:-Emiliano D. Morcón, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Defensa 1241, comerciante, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra de Fuego y verificar la existencia de Minas de la 1ª y 2ª categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no estan cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado.— La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54º 30' al Norte hasta el paralelo 54º 36' al Sur; el Océano Atlántico al Este, y, campos fiscales al Oeste; como queda demostrado en el plano que acompaño, á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Emiliano D. Morcón.— Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.— Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo de substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.— Miguel Rodriguez —Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo solo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849. v. 27 de Febrero

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.— Presente.—Señor Jefe: -Henry Casteignau, mayor de edad, de estado casado, domiciliado 1391 Azcuénaga, comerciante, manifiesta que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.

La ubicación precisa es la parte Norte del Lago Fagnano, comprendida al Este del Río Oro con rumbo al Este en una extensión de treinta kilómetros, como queda demostrado por el plano que se acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Henry Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y minutos pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de primera categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905. —Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado, que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite.*

Nº 849 v-27 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.— Presente. — Señor Jefe: Diego Dávison, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Pueyrredón 528, comerciante como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población perteneciente al Estado.—La ubicación precisa de la zona de exploracion es sobre la costa del Mar, comprendiendo la zona delimitada desde el paralelo 54º 36' al Norte hata 54º 44' al Sur, el Océano Atlántico al Este y campos fiscales al Oeste, como queda demostrado en el plano que acompaño a sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso —Es justicia.—Diego Dávison.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez pasado meridiano. — Conste.— Garrido — Buenos Aires, Febrero diez de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—No tifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando a la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905. —Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

Nº 849 v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905. — Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Antonio de P. Aleu, mayor de edad, de estado casa do, de profesión abogado, domiciliado calle Rivadavia 584. como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de Minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3 y 4 del Código Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Cód. Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.— La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, hallándose conprendida entre el Cabo Peñas al Norte, el paralelo 54º al Sud, al Este Oceano Atlántico y al Oeste campos fiscales, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos formando una superficie de dos mil hectáreas —Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia. Antonio P. de Aleu.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano — Conste — Garrido. — Buenos Aires. Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren — Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para susbtancias de segunda categoría.—Hermitte Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Antonio de P. Aleu - Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.— Habiendo manifestado el interesado que el permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 849. v. 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.— Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología Presente — Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado Avenida Pueyrredón 1605, como proceda, manifiesto que, deseando practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, comprende la parte Norte del lago Che' épel, de acuerdo con el plano que acompaño á sus efectos.—Por lo tanto solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. — Es justicia. — Gama — Presentada esta solicitud, hoy, ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.— Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.-Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.-Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte. Señor Jefe da la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905 —Miguel Rodríguez.-Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.-Habiendo manifestado el interesado que el presente expediente de permiso de cateo sólo se refiere

á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 862. v. 28 Feb.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Nereo Doblas, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, domiciliado calle Florida 488, como mejor haya lugar, me presento y expongo: que deseando verificar la existencia de minas correspondientes á la 1ra y 2da categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) solicito se me conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego en la zona comprendida al Norte del Lago Fagnano, desde el límite con la República de Chile con rumbo al Este en una extensión sobre este lago de (25) veinticinco kilómetros, como lo demuestra el plano que acompaño, á sus efectos.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Nereo Doblas.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que le corresponda.- Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateos para substancias de segunda categoría. Hermitte. Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 862-v-28 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.983

«SIN RIVAL»

Febrero 17 de 1905.—Juan Dupré. Distinguir papel para cigarrillos, clase 59. v-24-Febrero.

Acta N° 14.984

«EL FAVORITO»

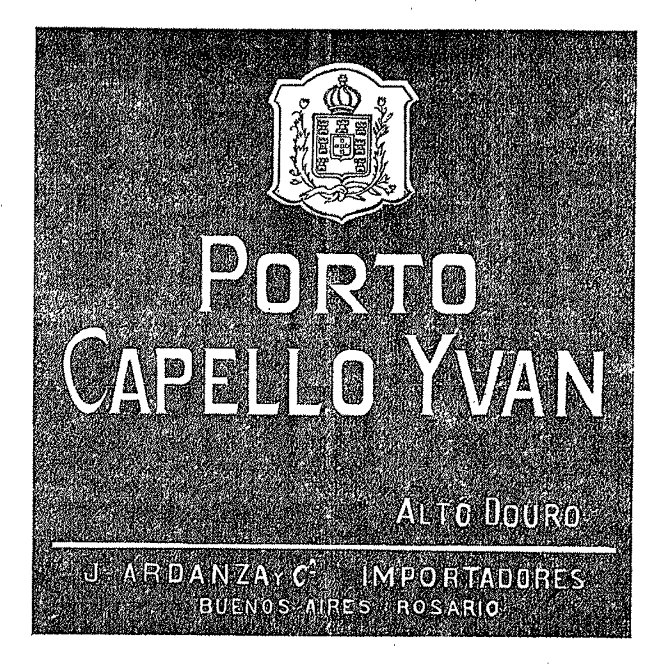
Febrero 17 de 1905.—Luis R. Scheiner. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-24-Febrero.

Acta N° 14.965

«LA PLATENSE»

Febrero 14 de 1905.—M. Cassain y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-22 Febrero.

Acta N° 14.957



Febrero 13 de 1905.—J. Ardanza y Cia. Distinguir los artículos de la clase 68. v. 20 Fbro.

Acta N° 14.962



Febrero 14 de 1905.—José Koblitz. Distinguir los artículos de la clase 79. v-23-Febrero.

Acta N° 14.973



Febrero 15 de 1905. — Stephan Beissel Wwe. & Sohn. Distinguir agujas en general, clase 52. v-22 Febrero.

Acta N° 14.970



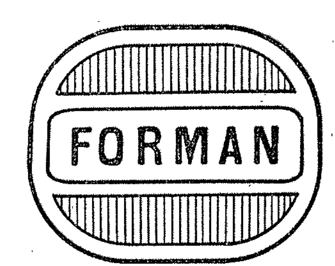
Febrero 15 de 1905.—Wolff & C°. Distinguir pólvoras para cañones, pólvora explosiva para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza, clases 12 y 28. v-22-Febrero.

Acta N° 14.969

BOSSOLA

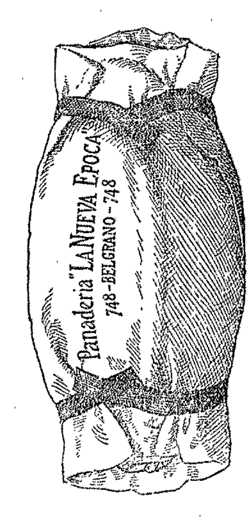
Febrero 15 de 1905.—Whittemore Bros & C° Distinguir pulidos, aderezos y substancias conservadoras de cuero, clases 32 y 33. v-22-Febrero.

Acta N° 14.961



Febrero 14 de 1905.—José Koblitz. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23-Febrero.

Acta N° 14.963



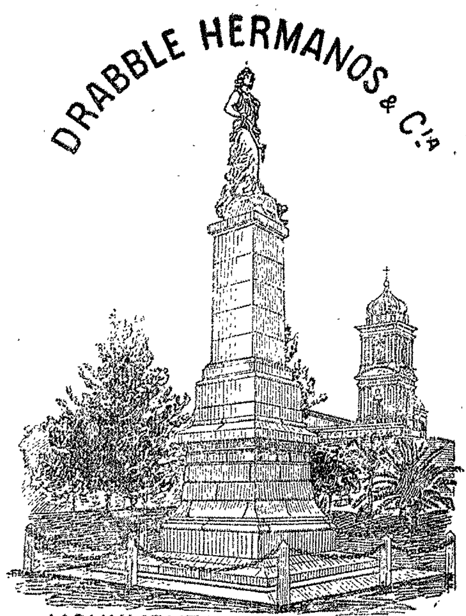
Febrero 14 de 1905.—Julio Compte y Riqué. Distinguir pan clase 65 (envoltura). v-22-Febrero.

Acta Nº 14.958

"BLENOL"

Febrero 13 de 1905.—Blas L. Dubarry. Distinguir los artículos de clase 79
v. 22 Fbro.

Acta Nº 14.336



Octubre 6 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (modificada).
v-20-Febrero.

Acta Nº 14.956



Febrero 13 de 1905—Paulino Alles. Distinguir los artículos de las clases 32 y 38 á 43.
v. 20 Fbro.

Acta Nº 14.964

«TRES CORTADOS»

Febrero 14 de 1905.—José M. Ariza. Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v-22-Febrero.

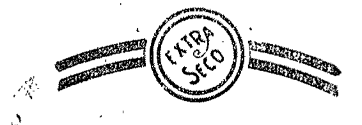
Acta Nº 14.974



MANDARIN

Febrero 15 de 1905. — Kirschbaum y Cía. Distinguir cuchillería, navajas y aparatos para afeitar, clase 42.
v-22-Febrero.

Acta Nº 14.960





Febrero 14 de 1905.—A. Glauda y Cía. Distinguir aguardiente anisado, clase 68.
v-22 Febrero.

Acta Nº 14.968



Febrero 14 de 1905.—Herwig y Hansing. Distinguir ginebra, clase 68.
v-22 Febrero.

Acta Nº 14.967

«GLYCO THYMOLINE»

Febrero 14 de 1905.—Kress y Owen Company. Distinguir preparación medicinal, clase 79.
v-22-Febrero.

Acta Nº 14.959





El "Bitter Louisiana" de Benito Berthe es preparado con plantas elegidas y alcoholes añejos, cuyas propiedades amargas, aromáticas, tónicas y estimulantes lo hacen recomendable por su inocuidad.

Puede usarse como refresco, mezclado con agua y azucar, en dosis de una ó más cucharadas según el gusto del consumidor.

Su principal aplicación es por gotas, para dar color, tonificar y aromatizar los *Cock-tails, ginebras old-ton, vermouth francés y torino* etc. etc.

Reconociendo la bondad de este excelente "Bitter" el jurado de la Gran Exposición Universal de Saint Louis 1904 de los Estados Unidos de América le ha discernido una "Medalla de Oro".

También fué premiado con la Medalla de Oro en la Exposición Nacional de Buenos Aires de 1898.

BENITO BERTHE
BUENOS AIRES
Cuidado con las imitaciones y falsificaciones



Febrero 13 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente bitter. v. 20-Fbro.

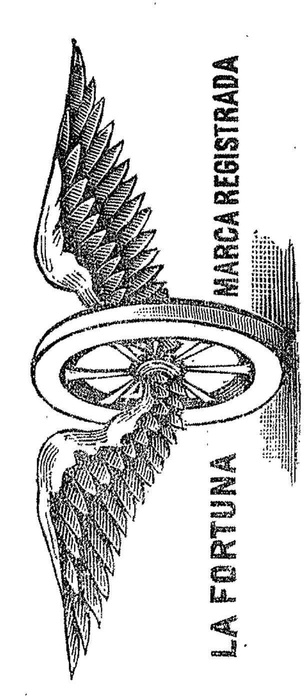
Acta Nº 14.979





Febrero 16 de 1905.—José Varela é Hijo.—Distinguir los artículos de la clases 64 especialmente aceites. v-23 Febrero.

Acta Nº 14.978



Febrero 16 de 1905.—Julio Roveda y Cía. Distinguir los artículos de las clase 48. v-23 Febrero.

Acta Nº 14.952



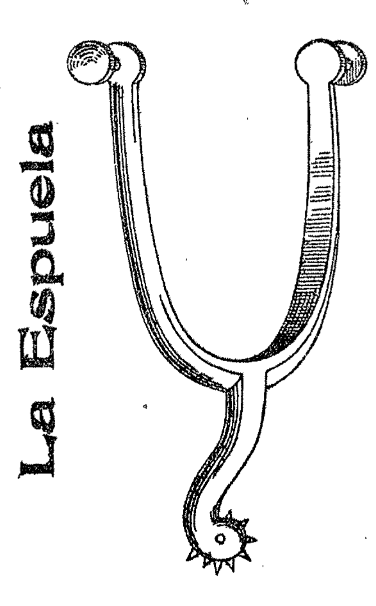
Febrero 11 de 1905.—E. Colonelli y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 33. v 23-Febrero.

Acta Nº 14.982

«SERBIA»

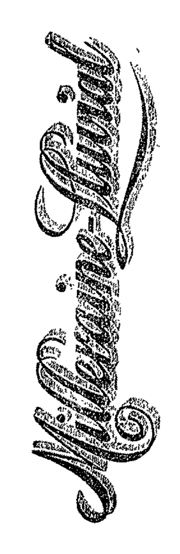
Febrero 16 de 190.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49. v 23-Febrero.

Acta Nº 14.980



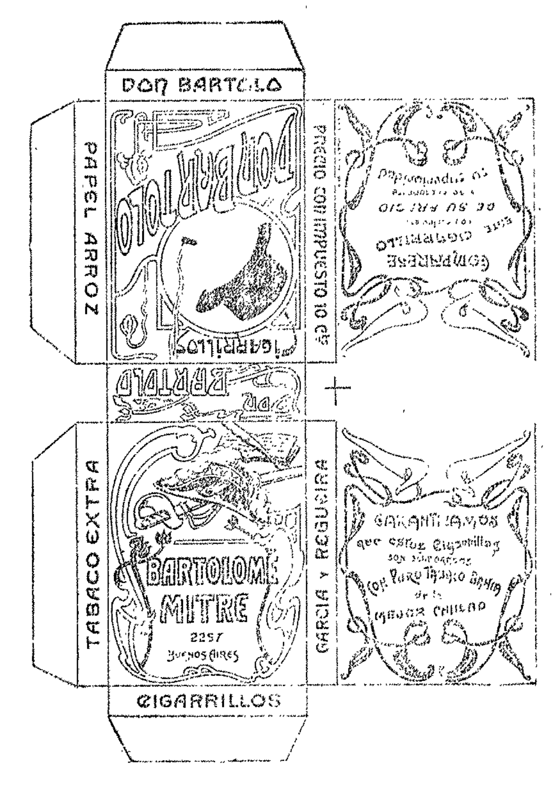
Febrero 16 de 1905—Rodríguez Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 10, 25, 26, y 32. v-23-Febrero.

Acta. Nº 14.981



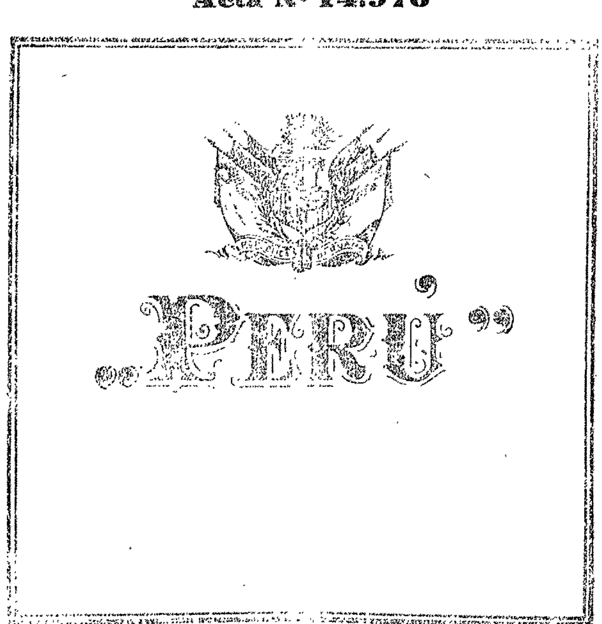
Febreso 16 de 1905. Georgh C. T. Metze.—Distinguir tejidos, vestidos confeccionados, y ponchos, clases 44 á 48. v-23-Febrero.

Acta Nº 14.966



Febrero 14 de 1905.—García y Regueira. Distinguir cigarrillos, clase 59. v-22 Febrero.

Acta Nº 14.976



Febrero 15 de 1905. — Guillermo J. de Vargas. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 y 79. v-22-Febrero.

Acta Nº 14.977



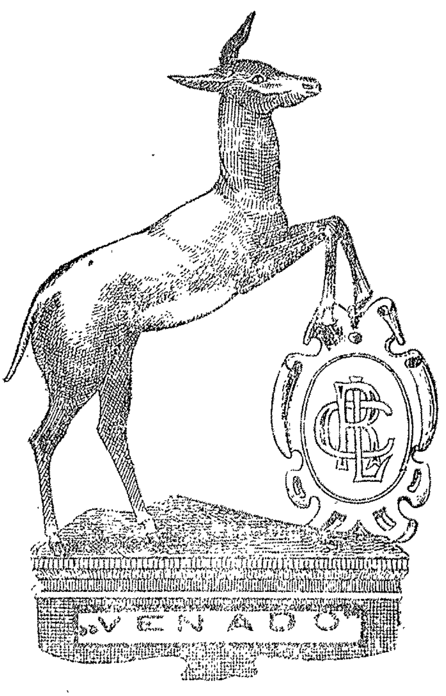
Febrero 15 de 1905. — Hermann Krabb y Cía. Distinguir tejidos mercería y confecciones, clases 44 á 52. v-22-Febrero.

Acta Nº 14.975



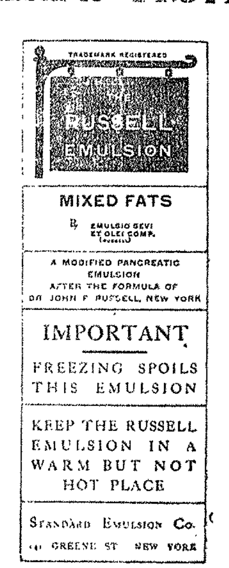
Febrero 15 de 1905.—Moller y Cía. Distinguir pólvoras y explosivos, clase 12. v-22-Febrero

Acta Nº 14.474



Octubre 31 de 1904. — Roccatagliata, Lacorte y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 70 á 79 (modificada). v-22-Febrero.

Acta Nº 14.971



Febrero 15 de 1905. — Standard Emulsion Company. Distinguir compuestos medicinales, clase 79. v-22-Febrero.

Acta Nº 14.972



Febrero 15 de 1905.— Doctor Pedro Pignatari. Distinguir un específico medicinal, clase 79. v-22-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.